

portadores Murcia, S. A. y Fogas, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

### Fallo

Estimo las demandas interpuestas por Mari Carmen Mondéjar Ortega y José González Valenzuela frente a Unión Exportadores Murcia, S. A. y Fogasa, declaro la nulidad de los despidos acordados, así como la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y en consecuencia condeno a la empresa demandada a que abone a los actores, en concepto de indemnización, la cantidad que seguidamente se dirá, así como los salarios de trámite, dejados de percibir, sobre el declarado probado, desde la fecha de los despidos 30 de junio de 1993, hasta la fecha de la presente resolución, excepto el período comprendido entre el 2 de agosto de 1993 a 1 de septiembre de 1993.

— Mari Carmen Mondéjar Ortega: 517.500 Ptas.

— José González Valenzuela: 403.564 Ptas.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 ptas., en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 55.000, clave de oficina 4550, Código de Juzgado 3095, clave de ingreso núm. 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma

cuenta y oficina, clave de ingreso núm. 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Unión Exportadores Murcia, S. A., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 22 de diciembre de 1993.—La Secretaria Judicial.

Número 959

### DE LO SOCIAL NUMERO TRES MURCIA

### EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 70/93, hoy en trámite de ejecución con el número 63/93, por despido, seguidos a instancias de Judit Valverde Sánchez, contra José Manuel Vecilla Blanco, en los que con fecha 24 de diciembre de mil novecientos noventa y tres se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa José Manuel Vecilla Blanco a partir de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades:

Al trabajador Judit Valverde Sánchez en concepto de indemnización la suma de ciento veinte mil setecientas (120.700) pesetas y en concepto de salarios de trámite ochocientas cincuenta y dos mil (852.000) pesetas.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada José Manuel Vecilla Blanco, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Libertad, 6 - Blq. I - Entlo. - IZQ. (Murcia),

expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 960

**INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Ilmo. Señor D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en éste Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 288/93P por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Sebastián Palomares Godoy, con domicilio últimamente en C/ Goya, nº 3 - D. Alcantarilla, por el presente se le cita de comparecencia, para ante éste Juzgado a fin de asistir al acto de juicio oral señalado para el día 8 de marzo a las 11,00 horas, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que los impida, podrá ser sancionados con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas, debiendo comparecer al juicio con las pruebas de que intenten valerse y asistido de Abogado si así lo desean.

Dado en Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 961

**DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.420/93, seguido a instancia de José Zaragoza Máiquez, contra Estucos Jomiframa, S. L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. José Zaragoza Máiquez contra Estucos Jomiframa, S. L. y el Fogasa debo condenar y condeno a la empresa demandada Estucos Jomiframa, S. L. a que abone al actor la cantidad de 587.202 pesetas. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta Ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1420-93-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3. 094-000-0067-1420-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estucos Jomiframa S. L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.